

BOLSA DE MADRID.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 1922

Gaceta de Madrid. Núm. 332 28 Noviembre 1922 Anexo núm. I. Página 53

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Dds. cambio a la 0/0	CAMBIOS DE HOY
Fecha	0/0			Fecha	0/0				
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>(22 Agosto de 1913)</i> <i>Al contado.</i>				ACCIONES			
26-11-922	70,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	70,50	25-11-922	582,00	Banco de España.....	500		584,00
25-11-922	70,40	» E, de 25.000 » »	70,55 y 50	24-11-922	240,00	Compañía Arrend. de Tabacos..	500		244,00 y 242,50
26-11-922	70,35	» D, de 12.500 » »	70,50	24-11-922	292,00	Banco Hipotecario de España...	500		292,00
25-11-922	70,40	» C, de 5.000 » »	70,55 y 50	18-11-922	89,00	Banco de Castilla.....	250	90	
25-11-922	70,50	» B, de 2.500 » »	70,55 y 50	25-11-922	199,50	Banco Hispano-Americano.....	500		
25-11-922	70,55	» A, de 500 » »	70,80	24-11-9 2	133,00	Banco Español de Crédito.....	250		133,00
25-11-922	70,55	» G, de 100 » »	70,80	24-11-922	308,00	Unión Española de Explosivos...	100		
25-11-922	70,55	» H, de 200 » »	70,80	24-11-922	62,00	Socied. Graf. Azu. (Preferentes)	500		62,25
22-11-922	70,50	En series diferentes.....	70,50	24-11-922	81,00	carera España... (Ordinarias)	500		
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>		24-11-922	80,00	Alton Hornos de Vizcaya.....	500		
25-11-922	86,50	Serie E, de 24.000 pesetas nominales	86,70	24-11-922	348,50	Ferrocarril de M. Z. A.....	475		343,50 y 344,25
23-11-922	86,45	» E, de 12.000 » »	86,70	21-11-922	343,50	Idem Norte de España.....	465		344 id.
26-11-922	86,35	» D, de 6.000 » »	86,95	25-11-922	232,00	B.º Español del Río de la Plata	100		232 id.
24-11-922	86,75	» C, de 4.000 » »				OBIGACIONES			
25-11-922	86,90	» B, de 2.000 » »	87,00	20-11-922	357,00	Bonos del Banco de España.....	500	4	358,00
25-11-922	86,00	» A, de 1.000 » »	87,00	26-11-922	89,25	Cédulas del Banco Hipotecario..	500	5	89,50
25-11-922	86,50	» C, de 100 » »	87,00	25-11-922	100,00	Idem id. id.....	500	0	100,25 y 100,15
25-11-922	86,50	» E, de 200 » »	87,00	25-11-922	108,65	Idem id. id.....	500		108,80
22-11-922	87,00	En series diferentes.....		24-11-922	73,00	Sociedad. Graf. Azuc. España.....	500		
		4 POR 100 AMORTIZABLE		13-11-922	90,25	R. C. M. Z. A. V. (Serie A)	500	5	
13-11-922	90,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		7-11-922	75,50	Madrid-Ariza.....	500	4 1/2	
22-11-922	90,10	» D, de 12.500 » »		13-10-922	68,75	Idem Norte de España.....	500	4	
22-11-922	90,10	» C, de 5.000 » »	90,10	20-11-922	60,75	Id. Emisión 17 de 1922.....	500	3	
24-11-922	90,10	» B, de 2.500 » »		26-5-922	58,25	Encab. 1906.....	500	3	
24-11-922	90,10	» A, de 500 » »	90,10	18-5-921	53,00		500	3	
22-11-922	90,10	En series diferentes.....		18-11-920	52,00		500	3	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		9-1-922	52,25		500	3	
24-11-922	96,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	96,15			Ayuntamiento de Madrid			
24-11-922	96,10	» E, de 25.000 » »	96,15	25-11-922	80,00	Obligaciones.....	500		80,00
25-11-922	96,15	» D, de 12.500 » »	96,15	14-11-922	91,50	Explopiaciones del Interior.....	500		
25-11-922	96,10	» C, de 5.000 » »	96,15	25-11-922	87,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914	500		87,00
26-11-922	96,25	» B, de 2.500 » »	96,15, 25 y 15	25-11-922	86,00	Idem id. 1918.....	500		86,00
25-11-922	96,10	» A, de 500 » »	96,15	17-11-922	92,00	Cédulas del Ensanche.....	500		92,00
23-11-922	96,25	En series diferentes.....				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			
		5 POR 100 AMORTIZABLE				4 por 100 perpetuo al contado.....	365,100		
24-11-922	96,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales				Idem fin corriente.....	»		
26-11-922	96,25	» E, de 25.000 » »				Idem fin próximo.....	50,000		
25-11-922	96,15	» D, de 12.500 » »	95,90			4 por 100 amortizable.....	15,500		
25-11-922	96,90	» C, de 5.000 » »	95,90			5 por 100 amortizable.....	265,500		
25-11-922	96,00	» B, de 2.500 » »	95,90			Acciones del Banco de España.....	3,000		
25-11-922	96,00	» A, de 500 » »	95,90			Idem del Banco Hipotecario.....	7,500		
24-11-922	96,00	En series diferentes.....				Idem de la Arrendataria de Tabacos...	16,500		
		EMISIÓN DE 1912				Azucarera.—Preferentes.....	1,000		
25-11-922	96,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales				Idem.—Ordinarias.....	»		
25-11-922	96,00	» E, de 25.000 » »				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	13,500		
25-11-922	96,00	» D, de 12.500 » »				Idem id. al 6 %.....	38,000		
25-11-922	96,00	» C, de 5.000 » »						CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
25-11-922	96,00	» B, de 2.500 » »						París, a la vista, cheque, 100.000 francos a 45,90 pesetas por 100 francos.	
24-11-922	96,00	» A, de 500 » »						Londres, a la vista cheque, 1.000 libras a 20,30 pesetas cada una.	
		En series diferentes.....						Nueva York, a la vista, cheque, 5.000 dólares a 6,515 pesetas cada uno.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Noviembre de 1922, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Diciembre, a las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación y fábrica del trozo tercero del ramal de Mula a Murcia en el ferrocarril de Fortuna a Caravaca, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 1.151.393,07 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 25 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 11.516 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 27 de Noviembre de 1922.—
El Director general, P. O., A. Valenciano.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de explanación y fábrica del trozo tercero del ramal de Mula a Murcia, en el ferrocarril de Fortuna a Caravaca, provincia de Murcia.

1.ª El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de dos años, repartido en tres anualidades, en la forma siguiente:

Ejercicio de 1922-23, 200.000 pesetas.
Idem de 1923-24, 600.000 pesetas.
Idem de 1924-25, 351.393,07 pesetas.
Total, 1.151.393,07 pesetas.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda según las anualidades consignadas en la condición 4.ª que antecede, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 39 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el art. 35 del Pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico

cedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. Queda sujeta esta contrata a las disposiciones dictadas o que se dicten con carácter general sobre el seguro de obreros y protección a la producción nacional, de cuyo Reglamento se insertan a continuación los artículos correspondientes.

Madrid, 27 de Noviembre de 1922.—
El Director general, P. O., A. Valenciano.

Artículos que se citan.

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resultara onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Noviembre de 1922, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Diciembre, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación y fábrica del trozo cuarto del ramal de Mula a Murcia, en el ferrocarril de Fortuna a Caravaca, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 1.534.349,09 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 25 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrollándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 15.345 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 27 de Noviembre de 1922.—
El Director general, P. O., A. Valenciano.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de explanación y fábrica del trozo cuarto del

ramal de Mula a Murcia, en el ferrocarril de Fortuna a Caravaca, provincia de Murcia.

1.ª El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de dos años, repartido en tres anualidades, en la forma siguiente:

Ejercicio de 1922-23, 200.000 pesetas.

Idem de 1923-24, 800.000 pesetas.

Idem de 1924-25, 534.349,09 pesetas.

Total, 1.534.349,09 pesetas.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda según las anualidades consignadas en la condición 4.ª que antecede, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 39 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán, partiendo como base de la fecha de las certificaciones sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el art. 65 del Pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico,

sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. Queda sujeta esta contrata a las disposiciones dictadas o que se dicten con carácter general sobre el seguro de obreros y protección a la producción nacional, de cuyo Reglamento se insertan a continuación los artículos correspondientes.

Madrid, 27 de Noviembre de 1922.—
El Director general, P. O., A. Valenciano.

Artículos que se citan.

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aducidos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Noviembre de 1922, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Diciembre, a las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación y fábrica del trozo quinto del ramal de Mula a Murcia, en el fe-

rocarril de Fortuna a Caravaca, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 558.225,61 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y pliegos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 26 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse, previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 558 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 27 de Noviembre de 1922.—
El Director general, P. O., A. Valenciano.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de ..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de explanación y fábrica del trozo quinto del ramal de Mula a Murcia, en el ferrocarril de Fortuna a Caravaca, provincia de Murcia.

1.ª El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los dere-

chos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de un año, repartido en dos anualidades, en la forma siguiente:

Ejercicio de 1922-23, 200.000 pesetas.
Idem de 1923-24, 358.225,61 pesetas.
Total, 558.225,61 pesetas.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda según las anualidades consignadas en la condición 4.ª que antecede, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 39 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el art. 65 del Pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11.ª Queda sujeta esta contrata a las disposiciones dictadas o que se dicten con carácter general sobre el materia-

de obreros y protección a la producción nacional, de cuyo Reglamento se insertan a continuación los artículos correspondientes.

Madrid, 27 de Noviembre de 1922.—
El Director general, P. O., A. Valenciano.

Artículos que se citan.

Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional.

S—

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 7 de Diciembre próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras de esta Jefatura, y en el de los de las provincias de Madrid, Cuenca, Teruel, Zaragoza, Soria y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo, en los kilómetros 140, 145, 147, 149, 126 y 127, de la carretera de segundo orden, de Albaladejito a Guadalajara, de esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 25.160,62 pesetas, siendo el plazo de

ejecución hasta el 30 de Marzo de 1925, y la fianza provisional es de 251,61 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle de Santa Clara, número 4, el día 12 de Diciembre próximo a las diez de su mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Guadalajara, 18 de Noviembre de 1922.—El Ingeniero Jefe, Vicente Marzino. S—1855

CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

D. Tomás de Zárate y Marulles. Presidente del excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria.

Hago saber: Que en sesión de 9 de Octubre del año corriente, la Corporación de mi presidencia acordó sacar a subasta la contratación de un empréstito por pesetas sesiscientos cincuenta mil (650.000), con destino al pago del precio y gastos que ocasione la compra de un edificio para establecer el Asilo de niños, a las modificaciones que sea preciso hacer en el mismo, a las obras de ensanche de la Casa Asilo de Alienados y Hospital de Elefanciacos y a las demás atenciones que el excelentísimo Cabildo acuerde, con sujeción al pliego de condiciones o bases que se inserta en este anuncio, así como el cuadro de amortización y pago de intereses de dicho empréstito, debiendo, al efecto, tenerse en cuenta:

1.º Que anunciado el intento de subasta en el Boletín Oficial de esta provincia, transcurrió el plazo de veinte días sin que se produjera reclamación alguna.

2.º La subasta, que será doble y simultánea, se celebrará el día 27 de Diciembre, y hora de las once, en la Dirección general de Administración y en las Oficinas de este excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria, calle del Espíritu Santo número 17, bajo la Presidencia del señor Delegado del Gobierno de Su Majestad en esta isla, o del Vocal de la Comisión Permanente de este Cabildo, en quien delegue, con asistencia de un Consejero en representación de la propia Corporación insular y del Notario que autorice el acto.

3.º El tipo de subasta es el señalado en la base 11 del pliego de bases o condiciones que se insertan al final.

4.º Para concurrir a la subasta deberán los licitadores acompañar el pliego de proposición, el resguardo de que habla la base 12 de dicho pliego.

5.º Está designado para bastantear los poderes a que se refiere el artículo 15 del Real decreto de 24 de Enero de 1905 y a costa del licitador, en Las Palmas, el Letrado

interino de esta Corporación, don Camilo Casabuena y Castro, y en Madrid, D. Rafael Bolancour Cabrera, calle de Lagasca número 121.

6.º Las proposiciones que se presenten para optar a la subasta, deberán estar extendidas en papel sellado administrativo de una peseta, más un sello insular de cincuenta céntimos de peseta, pudiendo formularse, teniendo en cuenta lo dispuesto en la base 11 del pliego referido, con sujeción al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., con cédula personal correspondiente que acompaña, y previa constitución del depósito correspondiente, según adjunta carta de pago, se suscribe al empréstito, objeto de la subasta, que se celebrará el día ... de ... de 1922, por ... títulos al portador, al tipo de ... pesetas efectivas cada uno, sujetándose en un todo al pliego de condiciones que sirven de base para esta subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

7.º Las proposiciones optando a la subasta podrán ser presentadas desde el día siguiente al en que se publique este anuncio de subasta en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior inclusive en que haya de verificarse la licitación y deberán ser entregadas en la Secretaría del Excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria, y en el Negociado correspondiente de la Dirección general de Administración, dentro de las horas de las diez a las trece de cada uno de dichos días, con exclusión de los inhábiles.

8.º La entrega de tales proposiciones se hará en pliego cerrado, a satisfacción del presentador, pliego que en su anverso tendrá escrito y firmado por el licitador lo siguiente:

“Proposición para optar a la subasta de los títulos al portador del empréstito de 650.000 pesetas acordado por el excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria.”

A todo pliego de proposición se acompañará por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito prevenido en la ya referida base 12, siendo por cada título que se suscribe la cantidad líquida de pesetas veinticinco (25).

Pliego de condiciones para la subasta de 1.300 títulos al portador, de 500 pesetas cada uno, del empréstito de 650.000 pesetas, acordado por el excelentísimo Cabildo en Pleno, en sesión del 9 de Octubre de 1922, para destinarlo al pago del precio y gastos que ocasione la compra de un edificio para establecer el Asilo de niños, a las modificaciones que sea preciso hacer en el mismo, a las obras de ensanche de la Casa Asilo de Alienados y Hospital de Elefanciacos, y a las demás atenciones que el excelentísimo Cabildo acuerde.

Base 1.º El Cabildo Insular de Gran Canaria, subasta la venta de 1.300 títulos al portador, de 500 pesetas cada uno, del empréstito de

650.000 pesetas, acordado por la excelentísima Corporación Insular, en sesión de 9 de Octubre de 1922, y con sujeción a las bases acordadas en dicha sesión.

Base 2.º La amortización de dichos títulos será a la par, en un período de ocho años, contados a partir desde el 1 de Enero de 1923, con arreglo al cuadro formado por la Contaduría de esta excelentísima Corporación, destinándose en cada uno, para hacer frente a esta atención, la suma que resulta del referido cuadro, que figurará en los presupuestos respectivos.

Base 3.º Los títulos devengarán el interés del 5 por 100 anual, libre de todo gasto e impuestos presentes y futuros, que serán satisfechos directamente por el excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria, siendo pagaderos dichos intereses por semestres vencidos, en los días 1 de Julio y 1 de Enero de cada año.

El primer cupón será el correspondiente al 1 de Julio de 1923.

Los títulos llevarán la fecha correspondiente de 1922 y numeración correlativa del 1 al 1.300.

Base 4.º Adjudicados los títulos, tendrán los adjudicatarios obligación de ingresar en las Arcas del excelentísimo Cabildo, en el término de diez días, el importe total del título, deducido el 5 por 100 de fianza provisional que se acompaña a la proposición.

Base 5.º Serán de cuenta del excelentísimo Cabildo todos los gastos que ocasione el otorgamiento del contrato o contratos que se celebren, pago de los derechos reales y cualquier impuesto, contribución o derecho establecidos a que se establezcan sobre esta clase de actos, de tal modo, que el acreedor perciba íntegramente el capital prestado y el interés sobre el mismo.

Base 6.º Si en alguno de los presupuestos ordinarios el excelentísimo Cabildo dejase de incluir la cantidad indicada en la base segunda, o dejase de abonar los intereses y amortizaciones dentro de los plazos marcados, los acreedores podrán acudir individual o colectivamente ante la Superioridad, para que ésta exija la inclusión en presupuestos de las cantidades necesarias y obligue al excelentísimo Cabildo al pago de las sumas que por dichos conceptos debe satisfacer, con preferencia a cualquiera otro crédito.

Base 7.º La amortización se verificará por sorteos públicos, ante Notario, que tendrá lugar en las Oficinas del excelentísimo Cabildo, en la segunda quincena del mes de Noviembre de cada año y en el día en que se anuncie en dos diarios de la localidad, en la primera quincena del propio mes de Noviembre, precediéndose al primer sorteo en el mes de Noviembre del año 1923 y entrando en aquéllos todos los títulos subastados.

El excelentísimo Cabildo se reserva la facultad de anticipar la

amortización, aumentando a ese efecto anualmente la cantidad fijada para ello, pero sin poderla reducir en ningún caso.

Base 6.ª El pago de los títulos que resultan amortizados se verificará por la Depositaria del excelentísimo Cabildo Insular, a medida que se vayan presentando, a partir del día 1 de Enero del año siguiente al que se verifique el sorteo.

Base 9.ª El pago de los intereses y amortizaciones correspondientes, se garantizan con el producto de los arbitrios "1 por 100" sobre importación y exportación de mercancías en Gran Canaria, y "Alcoholes", o cualquier otro que establezca la excelentísima Corporación durante los ocho años que dura el empréstito emitido, no pudiendo el Ordenador de Pagos, bajo su personal responsabilidad, y la del Contador y Depositario, ordenar, intervenir, ni pagar respectivamente en cada mes libramiento alguno sin que esté retenida e ingresada en la cuenta que, al efecto, se abrirá en la Sucursal del Banco de España en esta ciudad, la dozava parte por cada mes transcurrido de lo que por intereses y amortización ha de pagarse en cada año.

Base 10. Los títulos objeto de estas bases serán admitidos por valor nominal en la fianza que se constituya a responder de las subastas de servicios o contratos insulares.

Base 11. Las proposiciones podrán formularse por uno o más títulos al tipo minimum de quinientas pesetas cada uno, en metálico, sin deducción alguna por razón de papel moneda, comisión, corretaje o cualquier otro concepto, debiendo ser desechadas todas las proposiciones que no cubran dicho tipo o que contengan algunas de las deducciones indicadas.

Base 12. Si las proposiciones consideradas más ventajosas excedieran del número de títulos que se emiten, se hará la adjudicación prefiriendo a los que pidan un solo título, prorrateándose entre los de-

más los sobrantes, y si esto no fuera posible, por sorteo.

A todo pliego deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite haber el licitador constituido en las Areas del excelentísimo Cabildo o en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, un depósito provisional equivalente al 5 por 100 del valor nominal de los títulos que se solicitan, cuyo depósito será devuelto al interesado, una vez que se haya hecho la adjudicación, pago y entrega de los títulos.

Base 13. La subasta se llevará a efecto con sujeción a lo establecido en el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

Base 14. Celebrada la subasta y hecha la adjudicación, se concederá un plazo de diez días a los rematantes para ingresar en la Depositaria del Cabildo el total importe de los títulos adjudicados.

Base 15. Los gastos que ocasiona la presente operación, intereses y amortización correspondientes al ejercicio económico de 1922-23, se pagarán con cargo a la consignación existente en el presupuesto ordinario en vigor para dicho efecto.

Base 16. La Comisión permanente podrá tomar cuantos acuerdos estime pertinentes para suplir las omisiones de las presentes bases, pero no para contrariarlas, pudiendo, pues, resolver cuanto en ellas se provea y no se oponga a lo consignado.

Base 17. Si los arbitrios del 1 por 100 sobre importación y exportación de mercancías en Gran Canaria y sobre alcoholes, fueran sustituidos por otros, éstos estarán afectos a responder de este empréstito.

Cuadro de amortización de 1.300 títulos u obligaciones de 500 pesetas cada uno, amortizables en ocho años, empezando en 1 de Enero de 1922, según la base segunda de las condiciones económicas del empréstito acordado por el excelentísimo Cabildo en pleno, en sesión de 9 de Octubre de 1922.

AÑOS	NUMERO de obligaciones	INTERESES — Pesetas	NUMERO de obligaciones que se amortizarán al año	RECARGOS y gastos del empréstito — Pesetas	TOTAL a pagar — Pesetas	TOTAL a consignar en cada presupuesto de gastos — Pesetas
1923	1.300	39.000	132	4.312	109.312	109.312
1924	1.168	35.040	139	4.012	108.552	108.552
1925	1.029	30.870	143	3.780	108.630	108.630
1926	881	26.430	157	3.400	108.330	108.330
1927	724	21.720	166	3.040	107.760	107.760
1928	558	16.740	176	2.700	107.240	107.240
1929	382	11.460	187	2.400	107.360	107.360
1930	195	5.850	195	2.000	105.350	105.350
TOTALES.....		187.110	1.300	25.624	862.734	862.734

Las Palmas de Gran Canaria, 14 de Noviembre de 1922.—P. A. del E. C. I., El Secretario interino, Carmelo Casabona.—El Presidente, Tomás de Zárate. 8—1848

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TREPMP

D. Antonio Domingo Badía, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la Zona de Trepmp.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica, correspondientes al primero y segundo trimestres del año 1921-22, instruyo expediente de apremio contra D. Miguel Castellá Balagué, a quien le fué embargada:

Una finca rústica, sita en término de Estorm, de este distrito municipal, llamada Planta de Estorm, de cabida 43,58 áreas; linda: Oriente, con José Sanuy; Mediodía, con José Alsina; Poniente, Antonio Rubio, y Norte, con Francisco Molins.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia de subasta de finca. No habiendo satisfecho D. Miguel Castellá Balagué sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 7 de Octubre de 1922, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1903, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

San Esteban de la Sarga a 10 de Mayo de 1922.—El Agente, Antonio Domingo. P—

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraído el resguardo de depósito número 74.600, de 5.400 pesetas nominadas en 4 por 100 Interior, expedido por este establecimiento en 27 de Mayo de

1916 a favor de doña Juana Recas López y D. Ignacio Pereira Recas, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde el día 13 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el

artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 23 de Noviembre de 1922.—
El Vicesecretario, Isidoro Azcona.
X—2781

Banco de España

ACTIVO

Oro en Cajas	25 de Noviembre de 1922
Del Tesoro	73.700.747,05
Del Banco	2.448.449.657,52
De cuentas corrientes	1.539.201,24
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero.	
Del Tesoro	841.991,85
Del Banco	35.211.594,54
Plata	
Bronce por cuenta de la Hacienda	
Efectos a cobrar en el día	
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891	
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899	
Descuentos	
Pólizas de cuentas de crédito	159.095.932
Créditos disponibles	79.106.006,49
Pólizas de cuentas de crédito con garantía	1.823.492.237,56
Créditos disponibles	745.427.605,89
Pagarés de préstamos con garantía	
Otros efectos en Cartera	
Corresponsales en el Reino	
Deuda perpetua interior al 4 por 100	
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos	
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro	
Bienes inmuebles	
Tesoro público:	25 Noviembre 1922
Por operaciones en el extranjero	7.323.787,80

PASIVO

Capital del Banco		177.000.000
Fondo de reserva		33.000.000
Fondo de provisión		18.000.000
Billetes en circulación		4.089.793.200
Cuentas corrientes		1.081.803.753,24
Cuentas corrientes en oro		1.539.201,24
Depósitos en efectivo		17.194.008,84
Dividendos, intereses y otras obligaciones a pagar		67.706.632,81
Ganancias y pérdidas		42.841.055,70
Diversas cuentas		30.434.714,78
Tesoro público:		
Su cuenta corriente, plata	359.036.952,46	
Por pago de intereses y amortización de Deudas del Estado	8.119.722,37	466.851.614,44
Reservas de contribuciones para pago de Deuda perpetua interior	25.152.200,71	
Su cuenta corriente, oro	74.542.738,90	459.527.826,64
Saldo de la cuenta del Activo	7.323.787,80	5.998.839.792,75

Tipo de interés.—Descuentos, 5 1/2 por 100; Préstamos y Créditos con garantía, 4 1/2 y 5 1/2 por 100.—Créditos personales, 6 por 100.—El Interventor, Adolfo

BANCO DE ESPAÑA

CORDOBA

Habiendo sido sustraídos los resguardos de depósitos transmisibles números 7.361 y 7.614 de pesetas nominales 14.000 y 14.500 en Deuda interior al 4 por 100, expedidos el 7 de Diciembre de 1920 y el 16 de Julio de 1921, respectivamente, a favor de José Guzmán y Guzmán, y que estaban endosados a la orden de D. Manuel Enriquez y Enriquez, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Córdoba, 26 de Noviembre de 1922.
El Secretario, Francisco ...

LA UNION Y EL FENIX ESPAOL

COMPANÍA DE SEGUROS REUNIDOS

Ramo de vida.

Habiéndose extraviado la póliza número 17.029 contratada con esta Compañía sobre la vida de D. Pedro Alvarez-Gonzalvo, con fecha 18 de Septiembre de 1919, se anuncia al público por segunda vez para que la persona que la posea se presente a justificar su derecho a ella en el término de veinte días, a contar desde la fecha de este anuncio, pues de lo contrario le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 27 de Noviembre de 1922.
El Director, F. Setuain.

X—2782

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

Cumpliendo lo preceptuado en las respectivas escrituras de emisión de obligaciones de esta Sociedad, se sortearán en su domicilio social (calle de Berástegui, número 4), el día 1.º de Diciembre próximo, a las diez de la mañana:

830 obligaciones simples de 5 por 100 de las emitidas en Febrero de 1920, y

700 obligaciones hipotecarias de 3 por 100 de la extinguida Sociedad de Altos Hornos y Fábricas de Hierro y acero de Bilbao, emisión de Diciembre de 1882.

El acto será público y ante Notario con asistencia de la Comisión Delegada del Consejo de Administración.

Bilbao, 25 de Noviembre de 1922.
El Secretario del Consejo de Administración, Guillermo de Ipiña.

X—2781

BANCO HISPANO AMERICANO

MADRID

BALANCE EN 31 DE OCTUBRE DE 1922

	PESETAS		PESETAS
ACTIVO		PASIVO	
Caja y Bancos.....	68.638.157,65	Capital.....	100.000.000,00
Cartera:		Fondo de reserva:	
Efectos comerciales.....	260.436.191,95	Ordinario.....	5.160.227,62
Títulos.....	169.755.186,21	Extraordinario.....	16.000.000,00
	430.191.378,16	Pérdidas y ganancias: remanente de 1921...	23.150.227,62
Anticipos y dobles.....	15.397.548,43	Corresponsales acreedores.....	124.464.178,09
Corresponsales deudores.....	147.241.512,39	Cuentas corrientes acreedoras.....	509.080.663,26
Cuentas corrientes deudoras.....	143.758.745,66	Acreedores por valores al cobro.....	42.819.555,03
Cuentas de orden y diversas.....	75.997.795,34	Efectos a pagar.....	11.774.389,47
Inmuebles.....	17.502.328,88	Cuentas de orden y diversas.....	96.934.383,94
Accionistas.....	10.035.700,00	Dividendos activos.....	166.254,50
	908.763.106,51		908.763.106,51
Depósitos.....	1.934.488.043,05	Depositantes.....	1.934.488.043,05
Total.....	2.843.251.149,56	Total.....	2.843.251.149,56

El Jefe de Contabilidad, H. García.—El Director-Gerente, Julián Cifuentes.

X—2786

BANCO VITALICIO DE ESPAÑA

COMPANÍA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA
Rambla de Cataluña, núm. 18.—Barcelona.

Habiéndose extraviado la póliza número 60.657 que libro esta Compañía en 21 de Noviembre de 1902 a D. Mariano Omedes Asín, se hace público que si no fuese presentada en el término de treinta días, se tendrá por nula y será sustituida por otra de igual fuerza y valor.

Barcelona, 1.º de Noviembre de 1922.—El Administrador, Muntadas.

X—2778

de los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 24 de Noviembre de 1922.—El Secretario, Demetrio de los Mozos.

X—2783

SOCIEDAD ANONIMA "HULLERAS DEL TURÓN"

Cumpliendo lo preceptuado en la Escritura de emisión de las obligaciones de esta Sociedad, se sortearán en el domicilio social (calle de Berástagi, número 4), el día 1.º de Diciembre próximo, a las once de la mañana, las 200 obligaciones que deben ser amortizadas en el año actual.

Al acto, que será público y ante Notario, podrán asistir los señores obligacionistas que lo deseen.

Bilbao, 25 de Noviembre de 1922. El Secretario del Consejo de Administración, G. de Ipiña.

X—2785

BANCO GUIPUZCOANO

Habiéndose extraviado el Bono a vencimiento fijo número 3.326 y su correspondiente de interés número 2.246 a un año plazo, expedidos el 5 de Marzo de 1919, a favor de don Salvador San Julián, importantes pesetas 5.500 de capital y 220 de interés, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de aquellos resguardos, anulando